



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 408 / 04**

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 3574, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico la solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 94/01 presentada por la asociación de juegos recreativos afiliados a la Federación de Gremiales 15 de mayo y con reg. N° 3583 ingresa la solicitud de nulidad de Resoluciones por contradicción presentada por la Federación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos 23 de marzo y el Sindicato de Juegos Recreativos afiliados a esta organización.

Que, el Gobierno Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 94/01 estableció la prohibición de instalar casetas y puestos de venta en general en calles, plazas, plazuelas, veredas y calzadas del Área Patrimonial de Sucre en cumplimiento del Art. 88° de la Ley de Municipalidades 2028. Asimismo, en la gestión 2002 se dictó la Resolución Municipal N° 345/02 instruyendo al Ejecutivo Municipal autorice la instalación de dos juegos mecánicos infantiles en el Parque Infantil.

Que, la asociación de juegos recreativos afiliados a la Federación de Gremiales 15 de Mayo solicita la reconsideración de la Ordenanza 94/01, alegando que ese instrumento no alcanza a su actividad que data de hace aproximadamente 17 años atrás y se les otorgue definitivamente los sitios en los que se ubican sus juegos que divierten a la niñez. Asimismo, manifiestan que nunca habrían evadido pagar sus tributos y que están dispuestos a continuar pagando para que se los registre definitivamente. Indican igualmente, que tendrían conocimiento de personas ajenas a su asociación que desarrollan esta actividad de lunes a domingo y que en esta gestión se habrían concedido espacios a extranjeros sin ser afectados por la Ordenanza.

Que, por su parte, la Federación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos 23 de marzo y el Sindicato de Juegos Recreativos afiliados a esta organización, solicitan la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 94/01 y la Resolución Municipal N° 345/02 por que según manifiestan, ambas serían contradictorias debido a que la primera prohibió el asentamiento en el Parque Bolívar y la segunda habría autorizado la instalación de juegos recreativos.

Que, efectivamente, la Ordenanza Municipal N° 94/01, no está referida a juegos recreativos, tampoco contiene limitaciones respecto a los parques y en todo caso como ya se ha visto contiene prohibiciones en relación a puestos de expendio de productos para consumo, de ahí que una eventual reconsideración de la misma no va a beneficiar ni perjudicar a esa actividad porque es irrelevante para la misma tal como lo afirma la asociación afiliada a la Federación 15 de mayo, tampoco es evidente que esté en contradicción con la Resolución Municipal N° 345/01 alegada por la Federación 23 de marzo, porque ambas no regulan un mismo tema con diversas soluciones y al contrario se refieren a actividades distintas, por cuanto está última si está relacionada con juegos recreativos.

Que, por consiguiente, no correspondería reconsiderar la Ordenanza Municipal N° 94/01, menos determinar su anulación o de cualquier modo emitir una disposición que las deje sin efecto.

Que, no obstante, en procura de preservar y conservar la imagen paisajística e histórica del Parque Bolívar y en lo posible minimizar el impacto negativo al medio ambiente que podría ocasionarse, se tendría que regular adecuadamente la presencia y operación de los juegos recreativos.

Que, asimismo, respecto a los puestos de expendio de productos particularmente comestibles, si bien tal actividad no está prohibida en el parque Bolívar por la Ordenanza Municipal 94/01, con la misma finalidad señalada en el párrafo precedente, no hace que los comerciantes tengan que asentarse indiscriminadamente sin una autorización basada en un proyecto de ocupación de

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag 2 de 2

espacios definido por las instancias competentes del Gobierno Municipal, en cuyo mérito igualmente es necesario regular adecuadamente la presencia de los mismos.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.


**POR TANTO:**

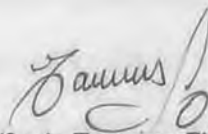
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1** Rechazar la solicitud de Reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 94/01, presentada por la asociación de juegos recreativos afiliados a la Federación de Gremiales 15 de Mayo y el pedido de anulación de este instrumento y de la Resolución Municipal N° 354/02 planteado por la Federación de Comerciantes Minoristas y Vivanderos 23 de marzo y el Sindicato de Juegos Recreativos afiliados a esta organización.
- Art.2** La Dirección de Patrimonio Histórico en plazo máximo de 60 días, con el apoyo de la Jefatura de Tráfico y Vialidad y la de Medio Ambiente, deberá elaborar una propuesta o proyecto de reordenamiento de la ubicación, instalación u operación de los juegos recreativos y negocios de expendio de productos de consumo comestible en el Parque Bolívar, fuera del área cerrada que comprende el parque infantil, que prevea que tales actividades:
- \* No se consideren agresivas para la imagen histórica paisajística del Parque y al medioambiente
  - \* No se consideren nocivas para la conservación del parque en procura de evitar deterioros a las áreas verdes y ...
  - \* En el caso de los juegos recreativos, no representen riesgo de accidentes personales y en todo caso garanticen la seguridad física de los usuarios, para determinar que juegos pueden autorizarse y cuales no.
- Art.3** Elaborada la propuesta o proyecto deberá remitirse a la Oficialía Mayor Técnica para su correspondiente aprobación.
- Art.4** Aprobada la propuesta o proyecto, las instancias competentes y siguiendo el procedimiento regular y cobrando los valores establecidos podrán otorgar las autorizaciones correspondientes procediendo al registro de las actividades que se adecuen a la propuesta o proyecto.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sr. Alfredo Tamárez Zingo  
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL